

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Junio veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: Miguel Antonio Rodríguez Herrera

Demandada: Cooperativa de Transportes de la Sabana-Cootranssa.

Radicación No. 258993105001-2017-00641-01

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el superior en providencia del 17 de Febrero de 2020 quien **Confirmó la sentencia apelada.**

Por secretaría practíquese la liquidación de costas a que fue condenado el demandante a favor de la entidad demandada e inclúyase en ella como Agencias en Derecho en primera instancia \$300.000. (fl.218), y en segunda instancia \$100.000. (fl. 227).

En firme este auto vuelvan las diligencias al Despacho, para proceder en la forma indicada en el art. 366 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 016
DE HOY 26 DE JUNIO 2020**

EL SECRETARIO,



CRISTIAN MARCELO HINCAPIE BALAGUERA.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Junio veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Marcelino Peñuela Peinado.
Demandada: Union de Droguistas S.A.
Radicación No. 258993105001-2017-00420-02

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el superior en providencia del 13 de Noviembre de 2019 que **Revocó parcialmente la sentencia apelada.**

Por secretaría practíquese la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en primera instancia y a favor del demandante, e inclúyase en ella como Agencias en Derecho el valor de DOS SMLMV.

En firme este auto vuelvan las diligencias al Despacho, para proceder en la forma indicada en el art. 366 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 016
DE HOY 26 DE JUNIO 2020

EL SECRETARIO,



CRISTIAN MARCELO HINCAPIE BALAGUERA.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Junio veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: Ramón Antonio Cárdenas.

Demandada: Constructora MMVR SAS.

Radicación No. 258993105001-2020-00026-01

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el superior en providencia del 14 de Mayo de 2020 quien declaro infundado el impedimento. En consecuencia éste Despacho continúa conociendo del presente asunto.

Así las cosas, se cita a las partes a la Audiencia del art. 80 del cplss (Tramite y Juzgamiento), para lo cual se señala la hora de las DIEZ (10) de la mañana del día DIEZ (10) de Julio del año dos mil veinte (2020).

Se solicita a los apoderados judiciales de las partes, se sirvan allegar mediante la dirección de correo electrónico propia y la de su prohijado a efectos de realizarse la audiencia convocada de manera virtual mediante el uso de la plataforma Microsoft Teams. Ofíciase en lo que corresponda.

Para efectos de lo solicitado anteriormente, se suministra el correo institucional con que cuenta este Despacho. **jlctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando que el mismo se debe allegar antes de la precitada audiencia en formato pdf.**

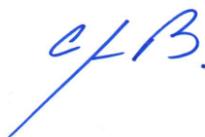
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 016
DE HOY 26 DE JUNIO 2020

EL SECRETARIO,



CRISTIAN MARCELO HINCAPIE BALAGUERA.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Junio veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Luis Heraclio Peñaloza Mayorga
Demandada: Colpensiones
Radicación No. 258993105001-2018-00751-01

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el superior en providencia del 17 de febrero de 2020 que **confirmó la sentencia apelada.**

Por secretaría practíquese la liquidación de costas a que fue condenado el demandante en primera instancia y a favor de la entidad demandada e inclúyase en ella como Agencias en Derecho el valor de \$200.000.oo.

En firme este auto vuelvan las diligencias al Despacho, para proceder en la forma indicada en el art. 366 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 016
DE HOY 26 DE JUNIO 2020

EL SECRETARIO,



CRISTIAN MARCELO HINCAPIE BALAGUERA.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Junio veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: Giovanni Fetecua.

Demandada: Alpina S.A.

Radicación No. 258993105001-2017-00109-01/02

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el superior en providencia del 13 de febrero de 2019 que **Revocó parcialmente la sentencia apelada.**

Por secretaría practíquese la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en primera instancia y a favor del demandante, e inclúyase en ella como Agencias en Derecho acorde con la decisión del tribunal que redujo drásticamente la condena de primera instancia, el valor de \$200.000.oo.

En firme este auto vuelvan las diligencias al Despacho, para proceder en la forma indicada en el art. 366 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 016
DE HOY 26 DE JUNIO 2020

EL SECRETARIO,



CRISTIAN MARCELO HINCAPIE BALAGUERA.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020)

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia

Demandante: José Alberto Sánchez Monroy.

Demandada: Administradora Colombiana de Pensiones

- Colpensiones.

Radicación No. 258993105001-2018-00552-00

AUTO DE SUSTANCIACION

Teniendo en cuenta el memorial a folio 85 arrimado por la apoderada judicial de la sociedad demandada, donde informa sobre el pago de las costas procesales, y el escrito signado a folio 88, donde la apoderada judicial de la parte actora solicita se le entregue el depósito judicial que fue consignado por concepto antes referido, se dispone:

Como quiera, que la parte pasiva informa sobre la consignación efectuada en favor del demandante por concepto de las costas procesales a la que fue condenada, y atendiendo las solicitud de entrega del depósito judicial que hiciere el actor a través de su apoderada judicial, una vez revisada la relación general de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia – Sucursal Zipaquirá, se encontró el depósito judicial No. **409700000182300 de fecha 05-06-2020 por valor de \$ 400.000.00** consignado en favor del señor SANCHEZ MONROY, por lo que considera este Despacho que deberá ordenar su entrega, y en atención al poder obrante a folio 90 del paginario, dicha entrega lo será a nombre de la doctora **SONIA ESTHER RUBIO HERNANDEZ** identificada con la C.C. No. 51.831.461 expedida en Bogotá, D.C. y T.P. No. 207.167 del CS de la J., por estar plenamente facultada para ello y en los términos referidos.

Efectuado lo anterior, y al no existir actuación pendiente que resolver, vuelvan las diligencias a la caja de archivo a la que pertenece, previa desanotación en el libro radicador correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
 Jueza

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 016 DE
HOY VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE 2020.**

cfB.

**EL SECRETARIO, _____
CRISTIAN MARCELO HINCAPIE BALAGUERA**

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020)

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia

Demandante: José Octavio Dueñas Parada.

Demandada: Administradora Colombiana de Pensiones

- Colpensiones.

Radicación No. 258993105001-2019-00191-00

AUTO DE SUSTANCIACION

Teniendo en cuenta el memorial a folio 48 arrimado por la apoderada judicial de la sociedad demandada, donde informa sobre el pago de las costas procesales, y el escrito signado a folio 51, donde la apoderada judicial de la parte actora solicita se le entregue el depósito judicial que fue consignado por concepto antes referido, se dispone:

Como quiera, que la parte pasiva informa sobre la consignación efectuada en favor del demandante por concepto de las costas procesales a la que fue condenada, y atendiendo las solicitud de entrega del depósito judicial que hiciera el actor a través de su apoderada judicial, una vez revisada la relación general de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia – Sucursal Zipaquirá, se encontró el depósito judicial No. **409700000182301 de fecha 05-06-2020 por valor de \$ 400.000.00** consignado en favor del señor DUEÑAS PARADA, por lo que considera este Despacho que deberá ordenar su entrega, y en atención al poder allegado obrente de folios 53 a 54 del paginario, dicha entrega lo será a nombre de la doctora **SONIA ESTHER RUBIO HERNANDEZ** identificada con la C.C. No. 51.831.461 expedida en Bogotá, D.C. y T.P. No. 207.167 del CS de la J., por estar plenamente facultada para ello y en los términos referidos.

Efectuado lo anterior, y al no existir actuación pendiente que resolver, vuelvan las diligencias a la caja de archivo a la que pertenece, previa desanotación en el libro radicador correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 016 DE
HOY VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE 2020.



EL SECRETARIO, _____
CRISTIAN MARCELO HINCAPIE BALAGUERA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020)

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia

Demandante: Angel Maria Linares Huertas.

Demandados: Segundo Alfonso Lopez Molina,
y Judy Maritza Lopez Tenjo

Radicación No. 258993105001-2018-00709-00

AUTO DE SUSTANCIACION

Evidencia el Despacho que con escrito a folio 63 del expediente el apoderado judicial de la parte actora cumple con la carga impuesta en audiencia deprecada 17 de junio de esta calenda, por lo que se dispone:

Señalar la hora judicial de las **dos y treinta (2:30) de la tarde del día nueve (09) de julio del año que avanza, a efectos de llevar a cabo la audiencia de TRAMITE Y JUZGAMIENTO.**

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 016 DE
HOY VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE 2020.**

cfB.

**EL SECRETARIO, _____
CRISTIAN MARCELO HINCAPIE BALAGUERA**